



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2018-00090-00.
DEMANDANTE: LAUTH ACUÑA GUERRERO. **CC.** 9.272.362.
DEMANDADO: TIBURCIO MACHADO MARTÍNEZ. **CC.** 85.203.827.
FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez se ha revisado el expediente de la referencia, esta Agencia Judicial procede a decidir previas las siguientes consideraciones;

1. La última actuación procesal fue el Auto de fecha 12 de diciembre de 2018.
2. Han transcurrido más de 2 años a partir de la ejecutoria de la última actuación.

Siendo así, este Despacho trae a colación lo preceptuado en el Literal B del numeral 2 ° del Artículo 317 del CGP;

"... 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. [...]"

***b)** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*

Teniendo claras las anteriores consideraciones, este Juzgado decretará de oficio el desistimiento tácito del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el desistimiento tácito del proceso presentado por LAUTH ACUÑA GUERRERO contra TIBURCIO MACHADO MARTÍNEZ, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberlas practicado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este Auto, archívese el asunto de la referencia.

CUARTO: Háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 064
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 28 de OCTUBRE de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

**NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA**

Firmado Por:

**Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40c642a5f012e03c5abef9f0a8f26ddff0277bab85e42518215acd5
655298afc**

Documento generado en 27/10/2021 05:27:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**